

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 122-2016-OS/PRES**

Lima, 20 OCT. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico contenido en el Memorando N° GAF/ASAM-91-2016 de fecha 21 de setiembre del 2016, de la Gerencia de Administración y Finanzas -ASAM y el Informe Legal N° GAJ-32-2016 de fecha 18 de octubre de 2016 emitido por la Gerencia Asesoría jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, Osinergmin es un organismo público con autonomía funcional, económica y financiera, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Su organización, estructura y funciones se rigen por la Ley N° 26734, la Ley N° 27332, la Ley N° 28964, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2016-PCM y otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobada por Decreto supremo N° 350-2015-EF (en adelante, ley), excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones. Asimismo, el artículo 86° del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, el Reglamento), señala que, la resolución o acuerdo que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, el numeral 3 del artículo 85° del Reglamento establece que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible que compromete la continuidad de las funciones que la entidad tiene a su cargo;

Que, mediante Informe Técnico N° GAF/ASAM -91-2016, la Gerencia de Administración y Finanzas -ASAM, informa sobre la resolución de 8 contratos suscritos con la empresa Líder Security S.A.C., para los servicios de seguridad y vigilancia en las Oficinas Regionales de Huancavelica, Piura, Tumbes, Chiclayo, Ayacucho, Trujillo, Pasco y Huancayo; indicando que a consecuencia de ello, se ha producido un desabastecimiento de dicho servicio, constituyendo una situación extraordinaria e imprevisible, no siendo atribuible a Osinergmin;

Que, asimismo, el citado informe señala que el mencionado desabastecimiento del servicio, compromete la continuidad de las operaciones de Osinergmin, dado que sin el servicio de vigilancia de las oficinas regionales, las instalaciones, trabajadores y bienes de Osinergmin quedan desprotegidos ante cualquier acto de terceros y por ende, no pudiendo salvaguardar la seguridad de sus trabajadores y bienes que sirven para cumplir adecuadamente sus fines institucionales;



Que, de acuerdo con el Informe de Indagación de Mercado 152-2016-ALOG de fecha 22 de setiembre del 2016, el área de logística verificando la situación mencionada, recomienda realizar la Contratación Directa del Servicio de Seguridad y Vigilancia – Oficinas Regionales, por el supuesto de Situación de Desabastecimiento establecido en el literal c) del artículo 27° de la ley;

Que, conforme se aprecia de lo informado, se ha producido un desabastecimiento en el servicio de seguridad y vigilancia de 8 Oficinas Regionales, producto del abandono imprevisto del servicio por parte de Líder Security S.A.C. y las consecuentes resoluciones contractuales, hechos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles que afectan el desarrollo normal de las funciones de la entidad, ya que la falta del mismo representa un riesgo para la seguridad de la Entidad, su personal, los usuarios y visitantes; por lo que deben tomarse las acciones destinadas a garantizar la prestación del servicio en forma continua y permanente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe elaborado por Gerencia de Administración y Finanzas – ASAM, así como el Informe de Indagación en el Mercado elaborado por el Área de Logística, dependencia encargada de las contrataciones de la Entidad, se concluye que la EMPRESA DE SEGURIDAD VIGILANCIA Y CONTROL S.A.C cumple con los requisitos y condiciones mínimas requeridas en los términos de referencia del servicio a contratar;

Que, en el presente caso, se habría configurado el supuesto de contratación directa por situación de desabastecimiento, de conformidad con el inciso c) del artículo 27° de la ley, así como el numeral 3 del artículo 85° del Reglamento, siendo procedente la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia - Oficinas Regionales” por un plazo de ocho (08) meses, o hasta la suscripción del o los contratos derivados del procedimiento o procedimientos de selección correspondientes al servicio a ejecutar;

Que, finalmente, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta en su Informe GAJ-32-2016 de fecha 18 de octubre de 2016, que la presente situación de desabastecimiento no ha sido originada ni configurada por dolo o culpa inexcusable de algún funcionario o servidor de la Entidad, al haber sido generada por hechos extraordinarios e imprevisibles, por lo que no corresponde la aplicación del último párrafo del numeral 3 del artículo 85° del Reglamento;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa para efectuar la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - OFICINAS REGIONALES”, con la EMPRESA DE SEGURIDAD VIGILANCIA Y CONTROL S.A.C por un plazo de ejecución de ocho (08) meses, o hasta la suscripción del o los contratos derivados del procedimiento o procedimientos de selección correspondientes al servicio a ejecutar. Dicha contratación deberá ser incluida en el PAC 2016 y deberá efectuarse mediante acciones inmediatas y de manera directa.

Artículo 2°.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas de Osinergmin para que proceda a efectuar la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - OFICINAS REGIONALES” con un valor estimado de S/. 451,654.32 (Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 32/100 Soles), incluido impuestos de ley.



Artículo 3°.- La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos directamente recaudados de Osinergmin.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal sustentatorios a través del SEACE, dentro del plazo de ley.



Jesús Tamayo Pacheco
**Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN**

